

Bulletin Oficial

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta oficial". (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

MURCIA, 28 FEBRERO DE 1895.

PARTE OFICIAL

JACINTO TIRSO ALVIAJA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, en su oficio de Augusto Real y su nombre y durante su menor edad la Reina Regente de la familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta, núm. 56 de 26 Fbro.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo del puente de la Venera, en la de Argonos á Pedreda, termine en la estación del ferrocarril de Santander á Bilbao, en Villaverde de Pontones.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta disposición se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Art. 3.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Joaquín López Puigcerver.

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo de Galizano, en la de Argonos á Pedreda, termine en la estación del ferrocarril de Santander á Bilbao, en Villaverde de Pontones.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta disposición se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE FOMENTO

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo del puente de la Venera, en la de Argonos á Pedreda, y pasando por la plaza de Méruelo, termine en punto más conveniente de la de este pueblo á la playa de Noja.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Joaquín López Puigcerver.

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo del puente de la Venera, en la de Argonos á Pedreda, y pasando por la plaza de Méruelo, termine en punto más conveniente de la de este pueblo á la playa de Noja.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Joaquín López Puigcerver.

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Paco, 2. ALICANTE
En Cartagena (Los Molinos). Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrava el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condición que para la misma hubiesen publicado. No si se subastan en el mismo.

Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, éstas horas habiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas, y uno solo resultará Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...., y el tipo fijado en su

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechará toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de la del Alto de las Atalayas á Murcia á la de Murcia á Granada, en la provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechará toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 1.649

*Negociado de Fomento.—Comercio.
Pesos y Medidas.*

Con arreglo á lo previsto en el Reglamento de 27 de Mayo de 1868. El Fiel-Contraste de pesas y medidas de esta provincia, llevará á efecto la comprobación periódica de las pesas, medidas e instrumentos de pesar del sistema métrico decimal, que son las únicas que pueden usarse en las transacciones comerciales, dando principio por los partidos judiciales de esta capital y pueblos que les son anejos, y conforme vaya terminando dicha operación, dará aviso oportunamente á los demás pueblos cabezas de partidos judiciales de esta provincia, con el fin de realizarla en todos ellos; advirtiendo quedan subsistentes las disposiciones contenidas en la circular de este Gobierno de provincia, publicada en el año próximo pasado, de 4 de Febrero en el Boletín oficial, núm. 193.

Murcia 27 de Febrero de 1895.—
Julián Settier. — Asociaciones
orientadas en su establecimiento.
Número 1.626.

Distrito forestal de Murcia.—
No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada para la enajenación de 150 quintales métricos de junco fino que puede producir el monte enajenable de Mula, durante el año forestal de 1894 á 95, he acordado señalar el día 11 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, para que se celebre una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anterior y tipo de tasación de 600 pesetas.

Los pliegos de condiciones y estado de aprovechamientos, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Mula.

Murcia 21 de Febrero de 1895.—
El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Tercera sección.

**JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE MURCIA**

Elección de Diputados á Cortes.

Resumen del escrutinio de la elección de un Diputado á Cortes verificada el día 24 de Febrero en el distrito electoral de Yecla.

Districto electoral de Yecla.—Término municipal de Abanilla—Dis-

trito 1.º—Sección núm. 1.

Número 2. — **Abanilla á 24 de Febrero de 1895.**—
El Presidente de la Mesa, Ramón Rocamora. — Interventores: Antonio Marcos, José Lillo, Julio Abenza y Santiago Rocamora.

Sección núm. 2. — **Número 3.** — **Abanilla á 24 de Febrero de 1895.**—
Interventores: Francisco Jover, Joaquín Marcos, Francisco Méndez y Diego Méndez.

**D. Ramiro Alonso Padierna
de Villapadierna, liberal dinástico.** Número 460

Abanilla á 24 de Febrero de 1895.—
El Presidente de la Mesa, Ramón Rocamora. — Interventores: Antonio Marcos, José Lillo, Julio Abenza y Santiago Rocamora.

Sección núm. 2. — **Número 4.** — **Abanilla á 24 de Febrero de 1895.**—
Interventores: Francisco Jover, Joaquín Marcos, Francisco Méndez y Diego Méndez.

**D. Ramiro Alonso Padierna
de Villapadierna, liberal dinástico.** Número 464

Abanilla á 24 de Febrero de 1895. — El Presidente de la Mesa, Salvador Marcos. — Interventores: Francisco Jover, Joaquín Marcos, Francisco Méndez y Diego Méndez.

Distrito 2.º—Sección única.

Número
de
votos:

**D. Ramiro Alonso Padierna
de Villapadierna.** Número 447
Abanilla á 24 de Febrero de 1895. — El Presidente, Miguel Gaona. — Interventores: Ginés Ruiz, Francisco Jover, Salvador Sánchez y José Rocamora.

Cuarta sección.

Número 1.647.
**COMISARÍA DE GUERRA
DE MURCIA.**
Anuncio.

El Comisario de Guerra de la provincia,

Hace saber: Que el precio límite que ha de regir en la subasta anunciada para contratar el suministro de pan blanco para los militares enfermos del balneario de Archena en las dos temporadas del presente año y que se ha de celebrar el día 6 de Marzo próximo, es el siguiente:

Pts. Cts.

Subasta de pan blanco de primera clase con peso de 650 gramos. Número 0'89

El importe á que ha de ascender el depósito, cuya carta de pago deberá acompañarse á la proposición, es de 238 pesetas.

Murcia 26 de Febrero de 1895.—
Alejandro Montagud.

Número 1.630.
JUZGADO MILITAR

CANONERO VICENTE FERRER PINZÓN

Habiéndose ausentado de este buque en la tarde del dia 2 del actual el fogonero de segunda clase de esta dotación Juan Ascencio Martínez, á quien instruyo sumario por el delito de deserción; en virtud de los derechos que S. M. el Rey (q. D. g.), concede á sus Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al expresado fogonero Juan Ascencio Martínez, señalándole este buque ó la Capitanía de este puerto, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta provincia, en el concepto que de no verificarlo se le seguirá la causa juzgándolo en rebeldia sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo Cartagena 20 de Febrero de 1895.—Por mandato del Juez instructor, El Secretario, Fernando Chanot.—V. B.: Antonio M. Villa-

lón.

Número 1.631.
DE MURCIA.

Alcaldía Constitucional de Murcia.

Quinta sección.

Número 1.639.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA**

Anuncio.

Esta Delegación ha acordado abrir el pago de los haberes de la mensualidad corriente á los individuos de clases pasivas que los tienen consignados en esta provincia en los días que á continuación se expresan:

Día 1.º de Marzo. — Exclaustrados, remuneratorias, cesantes y jubilados.

Día 2. — Montepío militar.

Día 4. — Idem civil.

Día 5. — Retirados de Guerra y Marina.

6 y 7. — Indistintamente todas las clases.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 25 de Febrero de 1895.—
El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Edicto de 2ª subasta de fincas.

Al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Lorca 23 de Febrero de 1895.—El Agente ejecutivo, Manuel Mota.

poderse exigir otros y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan incurrido.

4.º Que los rematantes se obligan a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los art. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Lorca 23 de Febrero de 1895.—El Agente ejecutivo, Manuel Mota.

Sexta sección.

Número 1.631

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA**

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha gastado en obras por administración en la semana que fina en el dia de la fecha, la siguiente:

Pts. Cts.

Conceptos.

Jornales en calles y paseos. 928 52

Idem en el barrio de cales. 192 38

38 metros losa de tapa á 4 pesetas. 152 »

81 metros adoquín de re cerco á 1'50. 121 50

Tres docenas espuestas á 5. 15 »

Seis barriles cemento á 17. 102 »

29 cargos arena de mezcla á 2'85. 82 56

743 arrobas de cal á 0'15. 111 45

Suma. 1705 50

Murcia 23 de Febrero de 1895.—El Alcalde accidental, Cañada.

Nota.—Las listas nominales y el detalle de estas cuentas, se encuentran de manifiesto en el vestíbulo del Excmo. Ayuntamiento.

Al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado. Número 1.644.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FUENTE ÁLAMO

Terminado el apéndice al amillamiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 del próximo mes de Marzo, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones procedentes; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que con tal motivo se presenten.

Fuente-álamo 25 de Febrero de 1895.—Juan Jesús García.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 206.

Nombres de los interesados.	Importe total	Líquido a percibir
Importe de los interesados del capital rectificado.	35 por 100 del capital	Líquido a percibir
Nombres de los interesados.	Importe total	Líquido a percibir
Pesos. Pesos. Pesos.	Pesos. Pesos.	Pesos.
431 Santiago Gelarán González.	209'57	56'68
432 Angel García Muñiz.	216'02	46'36
433 Angel García Martínez.	66'27	14'92
434 José García Cachaza.	209'92	62'48
435 Juan Martín Martín.	184'28	49'76
436 Paulino García García.	184'28	49'76
437 Nicasio García López.	118'14	31'89
438 Victoriano González Lermá.	197'96	47'61
	245'47	85'91

INDICE de las materias contenidas en los Boletines oficiales publicados durante el presente mes de Febrero.

Día 1.—Núm. 184.

Primer sección.—Continuación de la ley reformando algunos artículos del Código penal.

Real orden circular reconociendo créditos a favor de varios licenciados del ejército de Ultramar.

Segunda sección.—Decreto del Gobierno civil anulando varias concesiones mineras por falta de pago del canon de superficie.

Tercera sección.—Pliego de precios firmes que han de regir en la subasta para la contratación del servicio de lavado de ropas de la Factoría de utensilios de Cartagena.

Quinta sección.—Días señalados para el pago a las clases pasivas que cobran por esta Delegación de Hacienda.

Anuncio de cobranza del tercer trimestre de contribución territorial, industrial y a impuestos sobre carreajes de lujo.

Subasta de fincas embargadas en Lorca á D. Juan Teller León, por débitos de contribución.

Sexta sección.—Edictos de cobranza de contribuciones en Yecla y Campos.

Octava sección.—Subasta de varios gérneros embargados por el Juzgado de la Catedral á D. José Pinar Diaz.

Día 2.—Núm. 185.

Primer sección.—Real decreto sobre nueva elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Yecla.

Continuación de la ley reformando algunos artículos del Código penal.

Real orden reconociendo créditos a favor de licenciados del ejército de Ultramar.

Segunda sección.—Edicto sobre haber quedado inciso y fenecido el expediente del registro minero "San Pedro".

Cuarta sección.—Anuncio de haberse extraviado un abonado de Cuba por valor de 119 pesos 65 centavos oro, expedido al soldado cumplido Pedro Martínez Herrero, de Jumilla.

Quinta sección.—Subasta de bienes embargados en Lorca y Aguilas, respectivamente á D. Manuel González Mula y Don José Agius, por débitos de contribuciones.

Sexta sección.—Anuncio de cobranza de contribuciones en Jumilla, Lorqui, Archena y Cehegín.

Edicto del Sindicato minero sobre cobranza del tercer trimestre sobre la producción de las minas.

Día 3.—Núm. 186.

Primer sección.—Continuación de la ley reformando varios artículos del Código civil.

Real orden circular del Ministerio de la Guerra, reconociendo sus créditos a varios soldados.

Segunda sección.—Relación de concesionarios de minas que adienen un año del impuesto de canon de superficie de aquéllas.

Cuarto sección.—Cuentas de las factorías de utensilios y subsistencias de Cartagena.

Anuncio del Gobierno militar de Valencia, anunciando sorteo supletorio de varios meros, cuyos nombres se citan.

Quinta sección.—Anuncio de hallarse vacantes varias plazas de Recaudadores de contribuciones.

—Idem de estar vacante la plaza de Ayu-

Nombres de los interesados.	Importe total	Líquido a percibir	Total
439 Juan Guardiola Sánchez.	197'96	53'44	251'40
440 Florencio García Cortés.	202'02	54'54	256'56
441 Valentín González Trigo.	202'02	28'28	230'30
442 Angel García Merodio.	100'45	27'12	127'57
443 Eugenio García Binuesa.	162'65	43'91	206'56
444 Francisco García Rabadán.	182	45'50	227'50
445 Ginés García Labrador.	117	31'59	148'59
446 José García Pedreno.	182	43'68	225'68
447 José García Corral.	147	31'59	148'59
448 Juan García Méndez.	174'74	47'17	221'91
449 Juan García Parra.	117	25'74	142'74
450 Juan García Miralles.	182	49'14	231'14

—Se continuara.

—Edicto de subasta de fincas, embargadas por débitos de contribución.

—Segunda sección.—Edictos de las Alcaldías de Aguilas, Caravaca, Cotillas y Lorca, sobre cobranza de impuestos de consumos.

—Octava sección.—Edicto del Juzgado de Mula sobre subasta de varias fincas.

Día 5.—Núm. 187.

Primer sección.—Continuación de la ley reformando varios artículos del Código civil.

Relación de destinos vacantes.

Continuación de la relación que aparece en el número 136.

Real orden circular recomendando á los Ayuntamientos la adquisición de la obra el Indicador militar de los Ayuntamientos.

Segunda sección.—Anuncio del Gobierno civil sobre operaciones de quintas.

Servicios prestados por los Agentes de vigilancia de Cartagena y La Unión en el mes de Enero.

Quieta sección.—Edicto sobre subasta de fincas embargadas por débitos de contribución.

Sexta sección.—Cuentas del Ayuntamiento de esta capital.

—Edicto de la Alcaldía de Caravaca sobre cobranza de consumos.

—Idem de la del Pinatar, anunciendo concurso para tomar en arrendamiento una casa con destino á cuartel de la Guardia civil.

Séptima sección.—Edicto sobre solicitud de la confiutación de los bienes dotales de la Capellania familiar de sangre de la villa de Calasparra, fundada por Francisco Vázquez Orozco y otros.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de La Unión sobre subasta de fincas.

Requisitoria del de San Juan, llamando á Pedro Pérez López.

Día 6.—Núm. 188.

Primer sección.—Continuación de la ley reformando varios artículos del Código civil.

Relación de destinos vacantes.

Anuncio de estar vacante la plaza de Ayudante de la clase de dibujo en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

Cuarta sección.—Anuncio de subasta de varios efectos en el Arsenal de Cartagena.

Sexta sección.—Cuentas de lo gastado en obras por el Ayuntamiento de Jumilla.

Séptima sección.—Edicto sobre comunitación de los bienes dotales de la Capellania familiar de sangre de la parroquia de Ulea.

Octava sección.—Citación del Juzgado de Lorca llamando á D. Antonio Pardo.

Requisitoria del de Elche llamando á Josefa Áznar (a) Monecilla.

—Idem del de Cartagena llamando á Antonia Tancora.

—Relación de soldados á quienes se les han reconocido sus créditos por el Ministerio de la Guerra.

—Anuncio de la Sociedad minera "San Emilio".

Día 7.—Núm. 189.

Primer sección.—Continuación de la ley reformando varios artículos del Código civil.

Anuncio de hallarse vacante la cátedra de Metafísica de la Universidad de Sevilla.

—Idem de estar vacante la plaza de Ayu-

danta de la clase de colorido y composición de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

Conclusión de la relación de destinos vacantes.

Segunda sección.—Relación de las denuncias hechas á la Gobernación civil durante el mes de Enero por retraso en la llegada de trenes á esta capital.

Quinta sección.—Anuncio de la Agencia ejecutiva de Lorca sobre subasta de fincas embargadas por débitos de contribución.

—Idem sobre cobranza de contribuciones en la zona II del extrarradio de esta capital.

Séptima sección.—Edicto sobre comunitación de los bienes dotales de la Capellania familiar de sangre de la parroquia de Alhama.

—Idem sobre cumplimiento de atenciones de Beneficencia, que dependen de las Diputaciones provinciales.

—Idem declarando sueltas las procedencias de Cónstantinopla.

Segunda sección.—Circular del Gobierno civil, anunciando haberse elevado al Ministro de la Gobernación el recurso de alzada de D. José Marco y D. Joaquín Marco contra un acuerdo del Ayuntamiento de Abanilla que les destituyó del cargo de Médicos titulares.

—Anuncio sobre estar á disposición de los interesados por término de treinta días, para su examen, el expediente de demasia "Maria, de La Unión".

Sexta sección.—Cuentas del Ayuntamiento de Jumilla.

—Edicto de la Alcaldía de Molina sobre cobranza de contribuciones.

—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Bullas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de Cartagena llamando al subdito inglés George Christie y á José Ortiz Reina.

—Requisitoria del Juzgado de Yecla llamando á D. Emilio Quiero.

—Edicto del mismo Juzgado anunciendo que D. León Navarro de Castilla ha solicitado que se le devuelva la fianza que tenía prestada para desempeñar el cargo de registrador de la propiedad.

—Idem del de Lorca llamando á Domingo Quiñones Plazas.

—Edictos de los Juzgados municipales de la Catedral y San Juan sobre rectificación de listas de jurados.

—Anuncio de las Sociedades mineras "Reservadas" y "Buena Fé".

Día 9.—Núm. 191.

Tercera sección.—Precios que se fijan para la liquidación de los suministros hechos á la tropa en el mes de Diciembre.

Quinta sección.—Anuncio de haber cesado en el cargo el Inspector técnico de Hacienda de la provincia D. Francisco Espinosa.

Sexta sección.—Anuncio de la Alcaldía de Murcia señalando el 15 del actual para empezar el cobro del impuesto sobre carreajes de alquiler y trasportes, tiendas de bebidas, cafés, fondas y casas de huéspedes.

—Circular sobre la enseñanza de la gimnástica, natación y aeronáutica.

—Anuncio abriendo concurso para premiar con dos mil pesetas al autor del mejor sistema de sellos de marchamones.

Segunda sección.—Convocatoria para el día 20 del actual.

Quinta sección.—Edicto del arriego de consumos de Lorca.

—Idem sobre subasta de fincas á D. Pedro Navarro Rael, por débito de contribución en Lorca.

—Idem sobre cobranza de contribuciones en la zona 9.

Sexta sección.—Cuentas del Ayuntamiento de Murcia.

—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Alhama en el mes de Enero último.

